

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00371-00

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El abogado VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS, apoderado de los convocantes, el 26 de septiembre de 2022, esto es, dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de apelación, en contra del auto de 20 del mismo mes y año, que rechazó el llamamiento en garantía realizado en nombre de sus poderdante.

Así las cosas y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso, el Juzgado lo concederá en el efecto suspensivo en armonía del artículo 90 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL, propuesto por el abogado VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES, contra el auto de 20 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el expediente a esa Honorable Corporación.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **134** hoy **25 de octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276b1a8e1e39bd03f5dd161615e0ff5e4437e4c8d8b9412ada2adeaabb5235df**

Documento generado en 24/10/2022 03:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>